

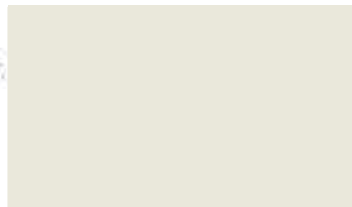


Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de enero de dos mil dieciséis.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Aprobar del Decreto por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Católica San Antonio de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

DG/1/2016

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Decreto de referencia.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación (firma por suplencia el Secretario General)
- 4.- Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
- 5.- Informe Económico del Servicio de Universidades.
- 6.- Certificación de Acuerdo de Informe favorable del Consejo Interuniversitario, de fecha 21 de diciembre de 2015.
- 7.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula esta materia en sus artículos 17 y siguientes.

El Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 8 que, la implantación por las Universidades de la Región de Murcia de enseñanzas universitarias oficiales, requerirá la autorización de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 35.2 y 12.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 17.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado la implantación para el curso 2015-2016 del título universitario oficial de **Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar**, de carácter interuniversitario, coordinado por la Universidad de La Coruña y en colaboración con las Universidades de León y Salamanca. También por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado la implantación en la misma, en el campus de Guadalupe.Murcia, del título Universitario oficial de **Master en Medicina de Urgencias y Emergencias**.

Todos los títulos solicitados han obtenido la evaluación favorable de ANECA y en el caso del título de Doctorado de la Universidad de Murcia, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), autorizada legalmente para emitir estos informes, y la verificación positiva del Consejo de Universidades y todos cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, se ha emitido informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitudes de implantación de estas enseñanzas en las citadas Universidades.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerando que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto que se adjunta, por el que se autoriza la implantación en la Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

Murcia, 11 ENE 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Edo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO Nº /2016 DE DE , POR EL QUE SE
AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES
DE MURCIA Y CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA,
DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA
EL CURSO 2015-2016.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Por su parte, la La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.



La Universidad de Murcia y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2015-2016 de nuevos estudios universitarios oficiales, en el caso de la primera, de Doctorado y en el de la segunda, de Master, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. En el caso de la Universidad de Murcia, por ser un programa interuniversitario, coordinado por una Universidad gallega, se ha presentado Informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), autorizada legalmente para la emisión de estos informes para las universidades gallegas.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de ACSUG y de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de enero de 2016

DISPONGO

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial, de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar, de carácter interuniversitario,



coordinado por la Universidad de La Coruña y en colaboración con las Universidades de León y Salamanca

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial de Master en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe.Murcia

Disposición Adicional Única

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Doctorado y Master que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición final Única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA

PROPUESTA

Vistos los expedientes de solicitud de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia y en la Católica "San Antonio" de Murcia; considerando que todos los expedientes de los nuevos títulos solicitados reúnen técnica y administrativamente los requisitos básicos establecidos en la normativa básica estatal y en la regional de desarrollo para la implantación de títulos universitarios oficiales en las universidades; considerando que todos los títulos objeto de este expediente disponen de la aprobación de los órganos de Gobierno y Participación de las dos Universidades y de los informes preceptivos y vinculantes de ANECA y de ACSUG, para el título de Doctorado de la UMU, (Interuniversitario) y coordinado por la Universidad de La Coruña, y del Consejo de Universidades (Verificación positiva), en su caso; a la vista del Informe del Servicio de Universidades, que antecede y considerando además que todos los títulos de este expediente han sido informados favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de diciembre de 2015,

PROPONGO

1º. Que por la Sra. Consejera de Educación y Universidades se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previos los trámites procedimentales y administrativos oportunos, el Acuerdo, si procede, por el que se autorizan, mediante el correspondiente Decreto, la implantación en la Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia de los siguientes títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016:

Universidad de Murcia:

Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar.

Universidad Católica "San Antonio" de Murcia:

Master Universitario Oficial en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe. Murcia.

Murcia, 7 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 23 de diciembre de 2015)



Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes

A la Sra. Consejera de Educación y Universidades. CARM. Murcia



Dirección General de Universidades e investigación

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA

INFORME –MEMORIA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Mediante escrito del Sr. Rector de la Universidad de Murcia de 10 de noviembre de 2015, se solicitó a la Comunidad Autónoma, la autorización de implantación para el curso 205-2016 del título universitario oficial de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar.

Junto a la Memoria del título, la Universidad de Murcia ha remitido la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el ámbito de la autorización de títulos en la normativa básica del Estado y en el decreto Regional nº 203/2009, de 26 de junio, incluido el Anexo II, debidamente cumplimentado:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de fecha 24 de julio de 2015.
- Acuerdo con informe favorable del Consejo Social de la UMU de fecha 26 de octubre de 2015.
- Informe favorable de ACSUC (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia) de fecha 11 de junio de 2015.
- Resolución positiva de verificación por el Consejo de Universidades de fecha 10 de julio de 2015.

Se trata de un título de un Programa de Doctorado de carácter interuniversitario. Lo coordina la Universidad de La Coruña y participan las Universidad de Salamanca , León y Murcia. En todas ellas, según figura en la Memoria existe un sustrato académico importante, medido en títulos universitarios oficiales correlacionados en las cuatro universidades participantes, en grupos de investigación que estudian e investigan en esta temática, existiendo incluso en la Universidad de Murcia, un Instituto de Investigación Universitario sobre Envejecimiento, creado en virtud de decreto regional nº 230/2010, de 30 de julio. Igualmente, junto al potencial docente e investigador de la Universidades del Programa, estas cuentan con infraestructuras y equipamiento óptimos para la investigación, coordinadas por potentes grupo de una alta productividad científica, medida en proyectos y publicaciones.

La enseñanza es presencial y se ofertan en la Universidad de Murcia 10 plazas. Con este Programa de Doctorado, conforme figura en su Memoria, verificada por el Consejo de Universidades, se pretende que el titulado alcance las siguientes competencias:



Dirección General de Universidades e Investigación

- La comprensión sistemática y específica del campo de estudio, así como el dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con la discapacidad, dependencia y bienestar.
- La capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- Ser capaz de contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- Desenvolverse en contextos en los que haya poca información específica, identificando las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo, así como ser capaz de diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- Desarrollar la capacidad de trabajo tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar. La Universidad es una de las instituciones que debe ofrecer soluciones a los problemas que una sociedad debe enfrentar.

Por tanto, estos estudios de doctorado están diseñados con el objetivo claro e inequívoco de formar investigadores que mediante sus proyectos sean capaces de contribuir a la mejora de la atención a las personas con discapacidad y dependencia, desarrollando nuevos programas de atención sociosanitaria y optimizando la eficiencia de los existentes actualmente. La formación de nuevos doctores especializados en este ámbito revertirá en una mejora de la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con discapacidad y de la sociedad en general.

El programa de doctorado Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar ofrece la posibilidad de adquirir competencias investigadoras en un ámbito que resulta de interés para un gran número de profesionales que anualmente egresan de las universidades gallegas y españolas. En este sentido, investigadores que provienen del campo psicosocial (psicología, educación, trabajo social, educación social, etc.), socio-jurídico (derecho, relaciones laborales, economía, etc.) o sanitario (enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, podología, logopedia, medicina) pueden considerar este programa de doctorado como una opción prioritaria para continuar sus estudios de grado.

Además, es necesario tener en cuenta que el título propuesto surge como continuación y adaptación natural del título preexistente de doctorado en Salud, discapacidad y dependencia (actualmente en proceso de extinción), de los títulos de máster actualmente vigentes (Máster Universitario en Gestión e Investigación en la Discapacidad y Dependencia y Máster Universitario en Intervención en la Discapacidad y Dependencia, ambos en proceso de transformación hacia un único título: Master en Discapacidad y Dependencia), ofertados y desarrollados con éxito en la Universidad de La Coruña desde hace prácticamente una década.

Por su parte, La Universidad de Murcia cuenta con numerosas titulaciones (entre otras educación, educación social, psicología, trabajo social, enfermería, farmacia, fisioterapia, logopedia, medicina, etc.) de grado de las que anualmente egresan cientos



Dirección General de Universidades e investigación

estudiantes que potencialmente pueden orientar su carrera profesional y/o investigadora hacia el campo de la discapacidad y dependencia. Sin embargo, con la revisión de los títulos de doctorado de acuerdo al RD 99/2011, desaparece el programa de doctorado Fisioterapia, Ejercicio Físico, Salud y Dependencia. En este sentido, un campo del conocimiento tan amplio como el de la discapacidad, la dependencia y el bienestar se queda sin un programa de doctorado específico al que adscribirse. La universidad de Salamanca cuenta a su vez con titulaciones de grado (entre otras educación, educación social, psicología, trabajo social, enfermería, farmacia, fisioterapia, medicina, terapia ocupacional,) y una serie de titulaciones de títulos de máster enfocados hacia diferentes condiciones que acompañan a la discapacidad y dependencia (demencias, neurociencia, trastornos de la comunicación, etc.). Sin embargo, todo este volumen de estudiantes carece de un programa de doctorado que permita orientar sus investigaciones hacia el campo específico de la discapacidad, la dependencia y el bienestar. Esta misma situación es aplicable a la Universidad de León.

Las cuatro universidades participantes en este programa de doctorado señalan entre sus objetivos estratégicos de I +D+i la realización de una oferta de programas de doctorado atractiva para los estudiantes, fundamentada en la especialización, la calidad, en la colaboración interuniversitaria y con otras entidades, y en la internacionalización. Se señala también la necesidad de potenciar la formación de los doctorandos en un ambiente que incentive la colaboración interdisciplinar, la comunicación y la creatividad, así como la internacionalización y movilidad de los doctorandos. Del mismo modo, la atención al entorno social y cultural más próximo, así como la atención a las necesidades de los ciudadanos (envejecimiento, teleasistencia, accesibilidad, etc.), aparece como línea de acción prioritaria en los planes estratégicos de las universidades.

En consecuencia, se considera que el expediente reúne todos los requisitos legales establecidos en la normativa básica estatal y en el Real Decreto 203/2009 de 26 de junio, en cuanto que en la Memoria del título verificado, se da respuesta a los requisitos para implantación de títulos universitarios oficiales en las universidades de la Región de Murcia (Demanda, impacto y relevancia económica, convenios, infraestructuras y equipamientos, instalaciones y Recursos Humanos). La implantación de este título no comporta incremento presupuestario de la UMU ni aportaciones complementarias de la Administración Regional, principal fuente de recursos de la Universidad, a través de su financiación anual.

UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA

Mediante escrito del Sr. Presidente de la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, de fecha 18 de noviembre de 2.015, se ha solicitado la autorización de implantación para el curso 2015-2016 de los siguientes títulos universitarios oficiales:



Dirección General de Universidades e investigación

- Grado en Criminología, para el campus de Cartagena.
- Master Universitario en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Solamente se propone la autorización y será objeto de análisis el Master Universitario Oficial en Medicina de Urgencias y Emergencias

Junto a la solicitud del Presidente de la UCAM, incluido el Anexo II, debidamente cumplimentado, del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, la Universidad presenta los siguientes **documentos**, que resultan imprescindibles, según la normativa para la solicitud de implantación.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 18 de noviembre de 2015.
- Acuerdo de informe favorable del patronato de la UCAM de 18 de noviembre de 2015.
- Informe favorable de ANECA de 30 de julio de 2015.
- Informe de verificación positiva del Consejo de Universidades de 23 de octubre de 2015.
- Anexo II del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, firmado por la Señora Rectora con fecha 18 de noviembre de 2015.
- Documento en el que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Decreto Regional para la implantación de los títulos universitarios oficiales
- Memoria justificativa de los costes de implantación: 63.000 Euros: 54.000 Euros (Profesorado); PAS: 6.000€ e Infraestructura y Equipamiento: 0 €, Funcionamiento: 3.000€). Precios de matrícula: 4.500 €.
- Otras certificaciones exigidas en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, relativas a la disponibilidad del 50 % del profesorado con grado de doctor; sobre el potencial docente e investigador de la UCAM para impartir este Grado, sobre la disponibilidad de los recursos económicos suficientes y de infraestructuras y equipamientos, recursos para becas y para la contratación de profesorado y PAS, así como sobre la garantía de impartir el título hasta su total extinción, centro para prácticas y otros.

Se trata de Enseñanzas de carácter presencia, con un total de 60 Créditos ECTS y una oferta de 21 plazas. El Máster Universitario en Medicina de Urgencias y Emergencias va dirigido a Licenciados/graduados en Medicina que deseen completar su formación en el campo de la atención urgente y emergente y está orientado a complementar la formación específica en cualquiera de las disciplinas relacionadas con el tratamiento de personas en situaciones urgentes, con la adquisición de conocimientos, habilidades y experiencia en el abordaje del paciente urgente y emergente. Se ha planteado, se



Dirección General de Universidades e investigación

señala en la Memoria del título verificado, un horario flexible para hacerlo compatible con la jornada laboral de aquellos profesionales ya en activo.

En la memoria figura un estudio de la demanda potencial de estas enseñanzas en servicios hospitalarios y extrahospitalarios, así como la oferta de este mismo título en varias universidades españolas como las de Alcalá; Complutense, Sevilla; Barcelona, Valencia, Miguel Hernández de Elche y otras.

UCAM pone a disposición de las enseñanzas del Master a su Facultad de Medicina, donde se imparte el Grado en Medicina y los Master Universitarios Oficiales en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Cuidados Especiales y de gestión Integral del Riesgo Cardiovascular, así como el Doctorado en Ciencias de la salud y el título propio de Especialista Universitario en Psicología de Emergencias y Catástrofes, que determina un interesante itinerario formativo, que se completa con el nuevo Master universitario Oficial de Medicina de Urgencias y Emergencias, para lo que UCAM cuenta con el profesorado suficiente, cuya relación se contiene n el expediente junto con el Plan de Ordenación Docente del Master.

UCAM en este Master cuenta para la formación práctica de sus alumnos con 9 plazas en Hospitales Públicos (3 en Arrixaca; 3 en Reina Sofía y 3 en el Morales Meseguer) y 36 plazas en Hospitales privados (12 en el Hospital La Vega; 12 en Mesa del Castillo y 12 en el de Molina), además cuenta con Convenios para completar esta formación práctica.

En consecuencia, se considera que el expediente de solicitud de implantación de este nuevo título remitido por la UCAM, reúne los requisitos legales establecidos en la normativa básica estatal y en el Real Decreto 203/2009 de 26 de junio, en cuanto que en la Memoria del título verificado, se da respuesta a los requisitos para implantación de títulos universitarios oficiales en las universidades de la Región de Murcia (Demanda, impacto y relevancia económica, convenios, infraestructuras y equipamientos, instalaciones y Recursos Humanos), se informa FAVORABLEMENTE.

Se ha de resaltar que a instancia de esta Dirección General, UCAM ha presentado el plan de ordenación docente del título solicitado (asignaturas, profesor, créditos) y currícula de los profesores.

Con fecha 21 de diciembre, en reunión de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, se acordó informar favorablemente, por unanimidad, la implantación para el próximo curso 2015-2016 del título Oficial de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar, en la Universidad de Murcia y el título universitario oficial de Master en Medicina de Urgencias y Emergencias en la UCAM, para el mismo curso.



Dirección General de Universidades e investigación

En consecuencia, los títulos presentados por la Universidad de Murcia (Doctorado) y por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (Master), han obtenido el informe favorable de evaluación de ANECA, en el caso de la UCAM y de ACSUG, en el de la UMU, por tratarse de un Master interuniversitario, coordinado por una universidad gallega – La Coruña –, siendo legalmente competente esta Agencia para la emisión de estos informes, y de verificación positiva del Consejo de Universidades y han sido objeto de comprobación por este Servicio sobre la información contenida en las Memorias. En consecuencia, se informa favorablemente que por el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga que por la Sra. Consejera se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización de implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016, mediante el correspondiente Decreto, del título universitario oficial de carácter interuniversitario, coordinado por la Universidad de La Coruña, de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar e igualmente que autorice implantación en la UCAM para el curso 2015-2016 de título universitario oficial de Master en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Murcia, 7 de Enero de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES



Fdo. Antonio José Mula Gómez



SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA EL CURSO 2015/2016

INFORME COSTE ECONÓMICO

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación para el próximo curso 2015 2016, del título universitario oficial de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar.

Se trata de un título de carácter interuniversitario. Coordinado por la Universidad de La Coruña y en el que colaboran, además, las Universidades de León y Salamanca. El título en el ámbito de la Universidad de Murcia, se gestiona y organiza desde la Escuela Internacional de Doctorado de la misma Universidad y se financia con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia, por lo que su implantación no implica mayor gasto para la Universidad de Murcia ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, principal fuente de recursos económicos de la citada Universidad. La implantación de este título se encuadra en el marco de la financiación regular de la Universidad de Murcia y no implica aportación complementaria alguna de la Administración Regional.

Por su parte, por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación para el próximo curso 2015 2016, del título universitario oficial de Master en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe. Murcia.

Habiendo sido examinada la documentación de este título oficial presentada por la citada Universidad, se ha de señalar que UCAM es una Universidad de régimen privado, cuyo coste de implantación de los títulos se imputa exclusivamente a esa Universidad, que se financia con las matrículas de los alumnos, por lo que no tiene incidencia en la financiación pública y, en ningún caso, con el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma para el presente y sucesivos ejercicios económicos.

En la documentación presentada figura el coste de implantación, con arreglo al siguiente desglose:

Master Universitario Oficial en Medicina de Urgencias y Emergencias.

- Profesorado : 54.000 Euros.
- Personal de Administración y Servicios: 6.000 Euros.
- Gastos de infraestructura y equipamiento: 0 Euros.



Dirección General de Universidades e investigación

- Gastos de funcionamiento: 3.000 Euros

En conclusión, la implantación de este título universitario oficial en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, no implica gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que todos los gastos derivados de la implantación se financian con las matriculas de los alumnos y con los recursos propios de la Universidad.

Las infraestructuras y equipamientos, según constan en la Memoria del título de Master están construidas y equipadas y disponen de los equipamientos necesarios para iniciar su desarrollo, una vez implantados. Igualmente, disponen de Convenios con instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas.

En definitiva, la implantación de este nuevo título en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia no tiene incidencia ni positiva ni negativa sobre el Presupuesto Regional, toda vez que el desarrollo del mismo en la citada Universidad, se llevará a cabo con los recursos económicos y humanos de que estas dispone, estando previsto dotaciones adicionales, tal como figura en la documentación del título presentada por UCAM

Murcia, 7 de Enero de 2016

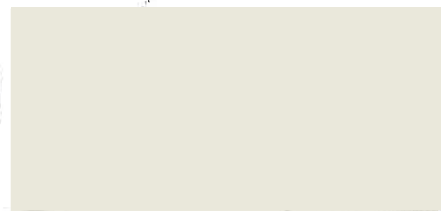
VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL.
(Orden de 23 de diciembre de 2015)

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES



Fdo. Manuel Marco Sánchez Cervantes



Fdo. Antonio José Mula Gómez



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2015, estando incluido como punto sexto del orden del día de la sesión el **informe sobre las solicitudes de implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en las Universidades de la Región de Murcia**, previo a su consideración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, acordó lo siguiente:

1. Informar FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la implantación en la Universidad de Murcia para el curso 2015-2016, del título Universitario Oficial de **Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar** (De carácter interuniversitario, con las Universidades de La Coruña – Universidad coordinadora – León y Salamanca.
2. Informar FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la implantación en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia para el curso 2015-2016, del título universitario oficial de **Master Universitario en Medicina de Urgencias y Emergencias**,
3. Proponer a la Sra. Consejera de Educación y Universidades, que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho órgano, si procede, del correspondiente decreto por el que se autoriza la implantación en la Universidades de Murcia y Católica “San Antonio” de Murcia, para el curso 2015-2016 de los títulos universitarios oficiales que figuran en los puntos anteriores.

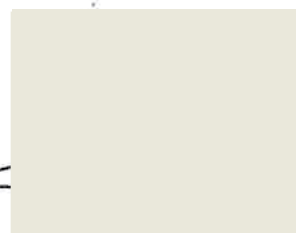
Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de Sra. Presidenta del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a 21 de diciembre de dos mil quince

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina.
Consejera de educación y Universidades





Expte: DG/1/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se autoriza la implantación, en las Universidades de Murcia y Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, de títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

Mediante comunicación interior, el Jefe de Servicio de Universidades remite a esta Secretaría General, para la tramitación del decreto arriba citado, la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Informe-memoria del jefe del servicio de Universidades de 7 de enero de 2016.
- Propuesta de 7 de enero de 2016 del Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación y Universidades de elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación del texto de decreto (firma por suplencia el Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación).
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Informe del coste económico del Servicio de Universidades de 7 de enero de 2015, firmado con el visto bueno del Secretario General de la Consejería (por suplencia del Director General de



Universidades e Investigación, en virtud de la citada Orden de 23 de diciembre de 2015).

- Solicitudes de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad de Murcia y Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Memorias de las respectivas universidades (formato CD) sobre los nuevos títulos universitarios oficiales.
- Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno de las dos Universidades, y del Consejo Social de la Universidad de Murcia, y en el caso de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), certificación del acuerdo de su Patronato.
- Certificado del Consejo Interuniversitario, de 21 de diciembre de 2015.
- Informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) en el caso de la UCAM y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUC) en el caso de la Universidad de Murcia, y de verificación positiva del Consejo de Universidades de cada uno de los títulos.

Atendiendo al contenido del decreto y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n °107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES



PRIMERA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En segundo lugar, cabe citar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que atribuye a cada Comunidad Autónoma, en su artículo 2.5, las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria (hoy Conferencia General de Política Universitaria). Por otro lado, el artículo 8. 2 –referido a las universidades públicas- dispone que **la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la universidad.** Para las universidades privadas, el artículo 12 establece que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la Universidad en los términos previstos en el Capítulo I del Título I, es decir, en los mismos términos que para las universidades públicas.

En el artículo 35 de la citada Ley Orgánica se establece la competencia de la Comunidad Autónoma para autorizar la impartición de enseñanzas oficiales



con validez en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en su artículo 8, preservando en el procedimiento la autonomía académica de las universidades.

Con respecto a dicha competencia la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su artículo 17 la implantación de nuevas enseñanzas, estableciéndose como requisito adicional a los anteriormente citados y exigidos por la normativa básica del Estado el **informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia**.

Por último, respecto al régimen jurídico de aplicación sustantivo debe citarse el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que desarrolla la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Master y Doctorado, (modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio) en el que se determina la estructura general de las enseñanzas, se fijan los procedimientos y requisitos para la evaluación de los Planes de estudios por la ANECA y para la verificación por el Consejo de Universidades, estableciendo el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en este procedimiento, siendo competentes para la autorización de la implantación de enseñanzas en las universidades de su ámbito competencial. En concreto, debe citarse el artículo 3.3 de dicho Real Decreto que establece que **las enseñanzas universitarias oficiales deben concretarse en planes de estudios, que deben verificarse por el Consejo de Universidades, y por la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determinen y que estén inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (artículo 24)**.

Respecto de los títulos de Doctorado el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 10.1 "Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado" lo siguiente:



“Los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las particularidades a que se refiere el presente real decreto.”

SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

I) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, la solicitud de autorización de implantación de enseñanzas debe ser presentada por el Rector de la universidad correspondiente, ante la Consejería competente en universidades, para su elevación al Consejo de Gobierno. Dicha solicitud debe ajustarse al modelo que se establece en el anexo II del decreto.

El Rector de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) ha presentado, siguiendo el modelo del anexo II del Decreto nº 203/ 2009, de 26 de junio la solicitud para las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar.

Por su parte, el Presidente de la UCAM presenta, siguiendo el modelo del anexo II del Decreto nº 203/2009, la solicitud para las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Grado en Criminología, para el campus de Cartagena.
- Master Universitario en Medicina de Urgencias y Emergencias.



No obstante, el órgano gestor, en el caso de la UCAM sólo propone en el presente decreto, la autorización de la implantación del master Universitario en Medicina de Urgencias y Emergencias.

II) En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 203/2009, las solicitudes presentadas serán examinadas por la Consejería competente en materia de universidades, tras lo cual se emitirá informe que, en todo caso, debe valorar el coste económico y los recursos del programa.

El Informe sobre el coste económico de dichas implantaciones de fecha 7 de enero de 2016, atiende a los elementos señalados y concluye lo siguiente:

En relación con la implantación del título de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar de la Universidad de Murcia dispone: *“Se trata de un título de carácter interuniversitario coordinado por la Universidad de la Coruña y en el que colaboran, además, las Universidades de León y Salamanca. El título en el ámbito de la Universidad de Murcia, se gestiona y organiza desde la Escuela Internacional de Doctorado de la misma Universidad, por lo que su implantación no implica mayor gasto para la Universidad de Murcia ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, principal fuente de recursos económicos de la citada Universidad. La implantación de este título se encuadra en el marco de la financiación regular de la Universidad de Murcia y no implica aportación complementaria alguna de la Administración Regional”*. Por lo que respecta la UCAM señala que: *“Habiendo sido examinada la documentación de este título oficial (Master en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe), se ha de señalar que la UCAM es una Universidad de régimen privado, cuyo coste de implantación de los títulos se imputa exclusivamente a esa Universidad, que se financia con las matriculas de los alumnos., por lo que no tiene incidencia en la financiación pública y, en ningún caso, con el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma para el presente y sucesivos ejercicios económicos (...)*



En conclusión, la implantación de este título universitario oficial en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, no implica gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que todos los gastos derivados de la implantación se financian con las matrículas de los alumnos y con los recursos propios de la Universidad”.

Asimismo, y en atención a todo el contenido del informe-memoria del Jefe de Servicio de Universidades de fecha 7 de enero de 2016, se presume que las universidades solicitantes han cumplimentado debidamente la documentación general y específica exigida por la normativa aplicable, así como los criterios para la planificación universitaria en la Región de Murcia. Dicho informe memoria informa favorablemente la implantación en las Universidades de Murcia, y en la UCAM de los títulos de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar y de Master en Medicina de Urgencias y Emergencias, respectivamente.

III) Consta en el expediente las Resoluciones de Verificación positiva del Consejo de Universidades y los informes de verificación de la ANECA en el caso de la UCAM y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, en el caso de la Universidad de Murcia al tratarse de un programa interuniversitario, coordinado por una Universidad gallega, estando autorizada esta agencia legalmente para la emisión de dicho informe para las universidades gallegas.

IV) El artículo 9.3, apartado c) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM nº 106, de 11 de mayo de 2005), en relación con el artículo 13 del Decreto 203/2009, de 26 de junio, exige el informe de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, sobre *“las propuestas de implantación, modificación o supresión, en las Universidades de la Región o centros adscritos, de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.”*



Se acompaña certificación emitida por el Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de que en su reunión del día 21 de diciembre de 2015, por la Comisión Académica se informó favorablemente por unanimidad la implantación, para el curso 2015-2016, de los títulos universitarios oficiales solicitados por las Universidades de Murcia y la UCAM que son objeto del borrador de decreto.

V)- La norma objeto de este informe adopta la forma de Decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“Adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo.”

Efectivamente, el apartado primero del artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que *“la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto...”*.

V) La autorización de la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales, deberá publicarse en el BORM (art. 13.5 del Decreto 203/2009).

Una vez autorizada la implantación, se elevará al ministerio competente una relación de las enseñanzas autorizadas, a efectos de que éste, a su vez,



eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título, y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (artículo 26.1 RD1393/2007).

Finalmente, y una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de los títulos, los rectores de las distintas universidades ordenarán publicar los planes de estudio de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales, en el BOE y en el BORM (artículo 26.3 RD 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio).

CONCLUSIÓN.-

En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al borrador de Decreto por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

Murcia, a 11 de enero de 2016

LA VICESECRETARIA

Fdo. Pilar Moreno Hellín



LA ASESORA FACULTATIVA

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano